



Resolución Viceministerial

Lima, **13 de enero de 2017** **038-2017-MTC/03**

VISTO, el escrito de registro N° T-102765-2016 de fecha 13 de abril de 2016, presentado por la ASOCIACION LAS MANOS DE DIOS, sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 1082-2001-MTC/15.03 del 19 de diciembre de 2001, se autorizó a la ASOCIACION LAS MANOS DE DIOS, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en el distrito, provincia y departamento de Piura; con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011;

Que, por Resolución Directoral N° 1996-2015-MTC/28 del 02 de diciembre de 2015, se aprobó la modificación de finalidad de la estación de radiodifusión por televisión en UHF, en la localidad de Piura, de educativa a comercial, autorizada a la ASOCIACION LAS MANOS DE DIOS, a través de la Resolución Viceministerial N° 1082-2001-MTC/15.03;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 858-2016-MTC/03 del 03 de junio de 2016, se declaró aprobada al 27 de diciembre de 2012, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 1082-2001-MTC/15.03 a la ASOCIACION LAS MANOS DE DIOS, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Piura, departamento de Piura, con vigencia al 31 de diciembre de 2021;

Que, con escrito de Visto, la ASOCIACION LAS MANOS DE DIOS solicitó la transferencia de la autorización otorgada a través de la Resolución Viceministerial N° 1082-2001-MTC/15.03 y renovada por Resolución Viceministerial N° 858-2016-MTC/03, a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C.;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el petitionerario podrá considerarla aprobada;



Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, mediante Informe N° 3240-2016-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que corresponde aprobar la transferencia de la autorización otorgada a través de la Resolución Viceministerial N° 1082-2001-MTC/15.03 y renovada por Resolución Viceministerial N° 858-2016-MTC/03, a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C. y reconocer a ésta última como titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no han incurrido en los impedimentos y causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada a la ASOCIACION LAS MANOS DE DIOS, a través de la Resolución Viceministerial N° 1082-2001-MTC/15.03 y renovada por Resolución Viceministerial N° 858-2016-MTC/03, a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C.; conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

ARTICULO 2.- Reconocer a la empresa GRUPORPP S.A.C., como titular de la autorización otorgada a través de la Resolución Viceministerial N° 1082-2001-MTC/15.03 y renovada por Resolución Viceministerial N° 858-2016-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y





Resolución Viceministerial

autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

